

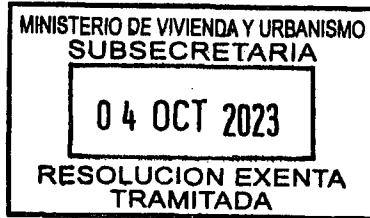


Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 11 OCTUBRE 2023

DESIGNA AUTORIDAD SECTORIAL EN
MATERIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA
DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO
HABITACIONAL.

04 OCT 2023

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° N° .1655



VISTOS

Lo dispuesto en el D.L. N° 1305, de 1975; la Ley N° 21.455 Ley Marco de Cambio Climático; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 1 de agosto del año 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Energía y el Ministerio de Medio Ambiente, suscribieron un **Convenio Marco de Colaboración sobre Construcción Sustentable**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°7614 (V. y U.) de fecha 14 de septiembre de 2012, para el desarrollo de los objetivos propuestos, y que establece como objetivo general coordinar, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, y cuya coordinación radica en el MINVU.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N°8502, (V. y U.), del 19 de octubre del año 2012 se crea la Unidad Asesora denominada **Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable**, dependiente jerárquica y funcionalmente del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto proponer, supervisar, controlar y coordinar el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco de Colaboración sobre Construcción Sustentable señalado en el numeral precedente; el cual dentro de su gobernanza contempla la **Mesa Interministerial de Construcción Sustentable**, MICS.
3. Que, el 12 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Energía, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo celebran un **Nuevo Convenio Marco de Colaboración sobre Construcción Sustentable**, el cual es aprobado por Resolución Exenta N°616 del 13.05.2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, dentro de los objetivos específicos del Convenio singularizado en el considerando precedente, se establece "apoyar coordinadamente la implementación de los planes nacionales y sectoriales, en materia de mitigación y



adaptación al cambio climático, en lo relativo a la construcción Sustentable, así como otros planes nacionales".

5. Que, con fecha 13 de junio de 2022 se publicó la Ley N° 21.455 **Ley Marco de Cambio Climático**, que establece en el Artículo 17 dentro de la institucionalidad para el cambio climático, los órganos nacionales, dentro de los cuales se encuentran las **Autoridades Sectoriales** quienes tienen competencia en aquellos sectores que representan las mayores emisiones de gases de efecto invernadero o la mayor vulnerabilidad al cambio climático en el país. Esto es, los Ministerios de Agricultura, de Economía, Fomento y Turismo, de Energía, de Minería, de Obras Públicas, de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, de Defensa Nacional, de Vivienda y Urbanismo y del Medio Ambiente; por lo cual en este dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN

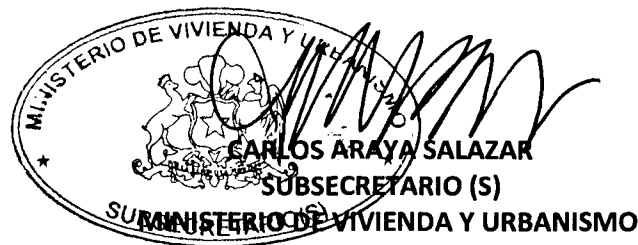
1. **Designa autoridad sectorial en materias de cambio climático a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional**, quien como articulador y coordinador estratégico podrá encomendar a la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable; y que tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar e implementar Planes Sectoriales de Mitigación del cambio climático, según corresponda conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Marco de Cambio Climático;
 - b) Elaborar e implementar los Planes Sectoriales de Adaptación al cambio climático, conforme a lo establecido en el Art. 9° de la Ley Marco de Cambio Climático;
 - c) Hacer seguimiento de las medidas establecidas en los Planes Sectoriales de Mitigación y/o Adaptación en la que participen otros organismos;
 - d) Incorporar criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en la elaboración e implementación de las políticas, programas, planes, normas e instrumentos correspondientes a su sector, según corresponda;
 - e) Participar en la elaboración de la Estrategia Climática de Largo Plazo y en la Contribución Determinada a Nivel Nacional;
 - f) Informar anualmente al Ministerio del Medio Ambiente sobre la elaboración, actualización e implementación de los instrumentos de gestión del cambio climático correspondientes a su sector, conforme a la letra i) del artículo 5° de la Ley Marco de Cambio Climático;
 - g) Definir y ejecutar acciones concretas relativas a los medios de implementación señalados en la Estrategia Climática de Largo Plazo, de conformidad con los artículos 8°, letra c), y 9°, 2), letra d), de la Ley que serán incorporados en los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación;
 - h) Las demás funciones que la ley establezca.
2. **Establécese** la siguiente estructura de funcionamiento de la autoridad sectorial en materias de cambio climático:
 - 2.1. **Representante MINVU en materias de cambio climático:** La Autoridad Sectorial será ejercida por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional DITEC, quien mediante su jefatura o a través de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, realizará las funciones que establece la Ley Marco de Cambio Climático, establecidas en el Resuelvo 1., y que deberá considerar el trabajo coordinado y transversal con las distintas Divisiones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en atención a los requerimientos y al ámbito de sus competencias.



2.2. Mesa técnica transversal de cambio climático: Será conformada anualmente por los representantes que las respectivas Divisiones Ministeriales designen, mediante comunicación al Jefe DITEC, y que deberá sesionar conforme lo establezca la respectiva instrucción que esta Jefatura determine. La Mesa Técnica Transversal de Cambio Climático, podrá por su parte constituir Subcomités Especializados, en materias de Informática, de aquellas materias propias del Centro de Estudios, Ciudad y Territorio, de Finanzas, de Desarrollo Urbano o de Comunicaciones.

Contrapartes regionales: Para efectos de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley Marco de Cambio Climático, principalmente en lo referido a los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, se deberán designar y/o informar las contrapartes regionales que serán aquellos funcionarios designados para conformar el Comité Regional para el Cambio Climático (CORECC).

Anótese, Publíquese en el Diario Oficial y Archívese



RCG/MOA/IRE

- Distribución:**
- - Diario Oficial
 - - Gabinete Ministro
 - - Gabinete Subsecretaría
 - - División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
 - - División de Desarrollo Urbano.
 - - División Jurídica.
 - - Contraloría Interna Ministerial.
 - - SERVIU todas las regiones.
 - - SEREMI todas las regiones.
 - - Oficina de Partes.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO